



H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUANAJUATO



LXIV Acuse Transparencia ATP5036

OFICIO 5191
EXPEDIENTE 9.0
ASUNTO: Se remite decreto 96, aprobado por el Pleno.

Guanajuato, Gto., 3 de octubre de 2019

Ciudadano Licenciado
Diego Sinhue Rodríguez Vallejo
Gobernador Constitucional del Estado de Guanajuato
Presente.

Vertical stamp: Secretaría Ejecutiva del Congreso del Estado de Guanajuato, 2019 OCT 2

Para los efectos constitucionales de su competencia y con fundamento en los artículos 77 fracción II, y 79 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 64 fracción V, y 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, remitimos el decreto número 96, expedido por la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día de hoy, mediante el cual se reforman los artículos 19, quinto párrafo y 20, fracción I, segundo párrafo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción.

Aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Mesa Directiva del Congreso del Estado

Diputado Rolando Fortino Alcántar Rojas
Primer Secretario

Diputada Ma. Guadalupe Guerrero Moreno
Segunda Secretaria

Stamp: COORDINACIÓN GENERAL JURÍDICA, RECORRIDO, 04 OCT 2019



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 96

**LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO; D E C R E T A:**

Artículo Único. Se **reforman** los artículos 19, quinto párrafo y 20, fracción I, segundo párrafo de la **Ley del Sistema Estatal Anticorrupción**, para quedar como sigue:

Artículo 19. Los integrantes del...

Los integrantes del...

Los integrantes del...

En relación con...

En la conformación del Comité de Participación Ciudadana se respetará la equidad de género de manera de que en ningún caso podrán ser más de tres ciudadanos de un mismo género.

Artículo 20. Los integrantes del...

I. ...:

a) y b) ...

En la integración de la Comisión se respetará la equidad de género de manera que en ningún caso podrá ser mas de cinco ciudadanos de un mismo género. El cargo de miembro de la Comisión de Selección será honorífico. Quienes funjan como miembros no podrán ser designados como integrantes del Comité de Participación Ciudadana por un periodo de seis años contados a partir de la disolución de la comisión de selección.

II. ...

Para ello, definirá...

a) a f) ...

En caso de...»



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

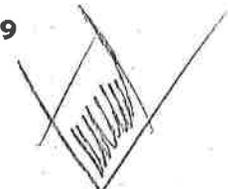
Transitorio

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 3 DE OCTUBRE DE 2019


DIPUTADA MA. GUADALUPE JOSEFINA SALAS BUSTAMANTE
Presidenta


DIPUTADO PAULO BAÑUELOS ROSALES
Vicepresidente


DIPUTADO ROLANDO FORTINO ALCÁNTAR ROJAS
Primer Secretario


DIPUTADA MA. GUADALUPE GUERRERO MORENO
Segunda Secretaria